

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, informando que a la fecha se encuentra pendiente la materialización de la medida cautelar. Queda para proveer.

Palmira, 29 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2020 – 00239 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 921

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el Juzgado que la parte actora no ha adelantado los trámites correspondientes a la materialización de la medida cautelar decretada, puesto que en el expediente se observa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de radicado No. 202212400000120051 de fecha 2 de Junio de 2022 dieron respuesta al oficio No. 1157 referente a la medida de embargo, manifestando que la solicitud fue trasladada a la Dirección Regional Valle para lo de la competencia.

Por lo que se le INSTA a la parte actora a efectos de que gestione lo pertinente a la materialización de la medida de embargo, a fin de continuar con el trámite del proceso; siendo ello competencia solamente de la parte demandante.

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO: REQUERIR a la parte actora a fin de que cumpla con la carga procesal que le corresponde, a la **materialización de la medida cautelar** ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como quiera que a la fecha no existe respuesta alguna respecto a la medida de embargo, y el oficio ya fue redirigido a

la Dirección Regional Valle para lo de su competencia . Para tal efecto se ordena a la parte actora cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia la cual se surtirá por estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 100 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de agosto de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cf13364289efe8e609b57384e9fe15cea3bffd9fcc7a91093aa42c4f446b499**

Documento generado en 30/08/2022 06:43:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>